



Bogotá, 20/09/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20175501080711



20175501080711

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
CRC INVICTA SAS  
CALLE 61 NO 29-157 PISO 2 APARTAMENTO 1  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 42993 de 05/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
RESOLUCIÓN No. 2993 DE 05 SEP 2017

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores **C.R.C. INVICTA S.A.S.**, con Matrícula Mercantil No. 562841, propiedad de la empresa **C.R.C. INVICTA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900598665-9.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002, Artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentado por el Decreto 1479 de 2014, Decreto Compilatorio 1079 de 2015, Resolución 9699 del 2014 modificada por la Resolución 13829 del 2014 y el anexo técnico expedido por la Resolución 13830 del 2014 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, Resolución 217 del 2014 del Ministerio de Transporte, Resolución 5228 de 2016 del Ministerio de Transporte y

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte **SUPERTRANSPORTE**, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

El parágrafo tercero del Artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los

RESOLUCIÓN No. 42993 DE Hoja No. 2  
Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores C.R.C. INVICTA S.A.S., con Matrícula Mercantil No. 562841, propiedad de la empresa C.R.C. INVICTA S.A.S., identificada con el NIT. 900598665-9.

organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

El artículo 14 de la Resolución 217 de 2014, señala que la Superintendencia de Puertos y Transporte será la entidad encargada de vigilar y controlar a los Centro de Reconocimiento de Conductores.

El artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causales de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyos, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, donde estableció el procedimiento para la suspensión preventiva, suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito.

La Resolución 9699 del 2014 modificada por la Resolución 13829 del 2014 expedida por la Superintendencia de Puertos y Transportes reglamenta las características técnicas del sistema de seguridad documental denominado "Sistema de Control y Vigilancia" para los Centros de Reconocimiento de Conductores para garantizar la legitimidad de los certificados y la protección al usuario de la falsificación la cual en su artículo 6° señaló: "Investigación Administrativa. Los Centros de Reconocimiento de Conductores deberán cumplir con las condiciones de seguridad señaladas en esta resolución y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicione para la expedición y reporte de los certificados de aptitud física mental y de coordinación motriz como documento válido para obtener la licencia de conducción, so pena de iniciar por parte de esta Superintendencia las investigaciones administrativas a que haya lugar."

La Resolución 5228 de 2016 por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Reconocimiento de Conductores y se modifica la Resolución número 217 de 2014.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015", el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a ésta Entidad.

#### HECHOS

1. El Centro de Reconocimiento de Conductores **C.R.C. INVICTA S.A.S.**, con Matrícula Mercantil No. 562841, propiedad de la empresa **C.R.C. INVICTA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900598665-9, es sujeto de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte por ser un Organismo de Apoyo dentro del sector transporte.

2. El Centro de Reconocimiento de Conductores **C.R.C. INVICTA S.A.S.**, con Matrícula Mercantil No. 562841, propiedad de la empresa **C.R.C. INVICTA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900598665-9. fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante resolución No 5821 del 17/12/2013, en el cual autorizan la operación y funcionamiento como Centro de Reconocimiento de conductores.

3. La Superintendencia de Puertos y Transporte recibió el 08 de junio de 2016 mediante Radicado No. 2016-560-038633-2 Informe de Investigación de suplantación de Especialistas remitido por el operador **OLIMPIA SISEC** respecto del

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores C.R.C. INVICTA S.A.S., con Matrícula Mercantil No. 562841, propiedad de la empresa C.R.C. INVICTA S.A.S., identificada con el NIT. 900598665-9.

Centro de Reconocimiento de Conductores **C.R.C. INVICTA S.A.S.**, con Matrícula Mercantil No. 562841, propiedad de la empresa **C.R.C. INVICTA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900598665-9.

### FORMULACIÓN DE CARGOS

**CARGO ÚNICO:** Durante el proceso de auditoría realizado al Centro de Reconocimiento de Conductores **C.R.C. INVICTA S.A.S.**, con Matrícula Mercantil No. 562841, propiedad de la empresa **C.R.C. INVICTA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900598665-9, se encontró que presuntamente vulneró los parámetros de seguridad establecidos en el Sistema de Control y Vigilancia, por una suplantación de un (1) médico especialista vinculado en 82 procesos, evidenciada por el operador OLIMPIA SISEC, inconsistencia que se ha presentado de la siguiente manera, según el informe remitido por este:

*"(...) Efectuado el cotejo técnico dactiloscópico entre la impresión dactilar registrada como dedo 8 en el enrolamiento con Id Proceso 40325 del 10 de Julio de 2015 de la especialista Psicólogo YESSICA ESTHER PACHECO ROCA y la impresión dactilar registrada como dedo 8 en el enrolamiento con Id proceso 38090 de Enero 28 de 2015 de la administradora VANEZA MARTHA YEPES MERCADO, se determina que son uniprocedentes, concluyendo que corresponden dactiloscópicamente con la impresión dactilar del dedo medio de la mano Izquierda de la señora VANEZA MARTHA YEPES MERCADO, identificada con cédula de ciudadanía No 55302087."*

*"Por lo anterior se concluye que presuntamente la señora VANEZA MARTHA YEPES MERCADO, identificada con cédula de ciudadanía No 55302087, usuaria con el rol de Administradora del "CRC INVICTA" de Soledad Atlántico, desde el día 10 de Julio de 2015 ha suplantado la verdadera identidad de la especialista YESSICA ESTHER PACHECO ROCA, identificada con cédula de ciudadanía No 32571332, registrando como "Dedo 8 (Dedo por Defecto)", en este enrolamiento la impresión dactilar de su dedo número 8 o Medio de la mano Izquierda, con el fin de vulnerar la seguridad del sistema violando los protocolos establecidos e ingresar con un usuario y huella diferente; registrando desde esta fecha un total de 82 procesos posiblemente inconsistentes donde el sistema requirió la impresión dactilar registrada como (Dedo por Defecto), para este caso la impresión del dedo número 8 o dedo Medio de la mano Izquierda de la administradora VANEZA MARTHA YEPES MERCADO."*

Por lo anterior el Centro de Reconocimiento de Conductores **C.R.C. INVICTA S.A.S.**, con Matrícula Mercantil No. 562841, propiedad de la empresa **C.R.C. INVICTA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900598665-9, presuntamente incumple los enunciados normativos del numeral 8° del artículo 3° de la Resolución No. 9699 del 2014, modificado por el numeral 8° y el numeral 11° del artículo 1° de la Resolución No. 13829 del 23 de septiembre de 2014 que refieren lo siguiente :

#### RESOLUCIÓN 9699 DE 2014

*"ARTÍCULO 3o. OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y VIGILANCIA. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 13829 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Todos los Centros de Reconocimiento de Conductores que expidan certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos automotores, deberán dar cumplimiento al siguiente protocolo de seguridad que hace parte del sistema de control y vigilancia:*

*8. En el proceso de registro del solicitante, el Sistema de Control y Vigilancia realizará la validación de identidad biométrica a través de la huella dactilar del usuario, utilizando lectores biométricos con funcionalidad activa de dedo vivo.*

#### RESOLUCIÓN 13829 DE 2014

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores C.R.C. INVICTA S.A.S., con Matrícula Mercantil No. 562841, propiedad de la empresa C.R.C. INVICTA S.A.S., identificada con el NIT. 900598665-9.

**ARTÍCULO 10.** *Modificar el artículo 30 de la Resolución número 9699 de 2014 en los siguientes términos:*

8. *En el proceso de registro del solicitante, el Sistema de Control y Vigilancia realizará la validación de identidad biométrica a través de la huella dactilar del usuario, utilizando lectores biométricos con funcionalidad activa de dedo vivo.*

11. *La etapa de evaluación médica se compone de cuatro exámenes: psicomotriz, optometría, fonoaudiología y medicina general. En los procesos de evaluación y certificación de la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, el Sistema de Control y Vigilancia realizará las validaciones de identidad de los especialistas y médicos, al comienzo y/o al final de cada una de las pruebas de manera aleatoria. Las validaciones se realizarán a través de la huella dactilar utilizando lectores biométricos con la funcionalidad activa de dedo vivo.*

En concordancia con lo anterior presuntamente incumple lo que establece la **RESOLUCION 5228 DE 2016** en su Artículo 10 (que modificó el artículo 7° de la Resolución 217 de 2014), y artículo 11 (que modifico los numerales 5 y 6 de la Resolución 217 de 2014); y los numerales 2° y 24° del Artículo 11° de la Resolución 217 de 2014, modificados por la Resolución 5228 en su artículo 12 que establecen:

*“Artículo 10. Modifíquese el artículo 7° de la Resolución número 217 de 2014, el cual quedará así:*

*“Artículo 7°. **Certificador.** Es el profesional de la salud, que en todo caso debe ejercer alguna de las profesiones exigidas para operar en el Centro de Reconocimiento de Conductores debidamente facultado por la autoridad competente en Colombia para ejercer su profesión, que en nombre y representación de un Centro de Reconocimiento de Conductores, valida que se haya surtido el procedimiento para expedir las respectivas valoraciones y certifica con base en los dictámenes de los evaluadores, que el candidato a obtener por primera vez, recategorizar y/o refrendar la licencia de conducción, posee la aptitud física, mental y de coordinación motriz que se requieren para conducir un vehículo.*

*Artículo 11. Modifíquese los numerales 4, 5, 6, 7 y adiciónese los numerales 8, 9 y 10 al artículo 8° de la Resolución número 217 de 2014, los cuales quedarán así:*

5. *Relación de nombres y apellidos completos y número de registro del (los) certificador(es), que en nombre del establecimiento de comercio habilitado, certificará(n), expedirá(n) suscribirá(n) el “Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz”, aportando la copia de la tarjeta profesional. El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces, verificará en cada una de las visitas de seguimiento que el personal médico y profesionales de la salud cuenten con la respectiva inscripción en el reTHUS.*

6. *Nombres, apellidos y número de registro de todos los profesionales de la salud que intervendrán como evaluadores en la elaboración del “Informe de Evaluación Física, Mental y de Coordinación Motriz” en el establecimiento de comercio habilitado, aportando la tarjeta profesional de cada uno de los profesionales de la salud que trabajará en el centro de Reconocimiento de Conductores. El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia o quien haga sus veces, verificará en el otorgamiento y en cada una de las visitas de seguimiento que el personal cuente con la respectiva inscripción en el reTHUS y deberá hacer las verificaciones respectivas de la veracidad de la información aportada.”*

**RESOLUCION 217 DE 2014 Artículo 11. Modificado por la Resolución 5228 de 2016, artículo 12.** *Obligaciones de los centros de reconocimiento de conductores. Para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz de los candidatos a obtener por primera vez, recategorizar y/o refrendar la licencia de conducción, los Centros de Reconocimiento de Conductores, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:*

2. *Realizar el procedimiento de registro y evaluación establecido en esta resolución.*

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores C.R.C. INVICTA S.A.S., con Matrícula Mercantil No. 562841, propiedad de la empresa C.R.C. INVICTA S.A.S., identificada con el NIT. 900598665-9.

24. Mantener las condiciones y requisitos que dieron origen a la habilitación y permitir la realización de las auditorías y actividades de control, realizadas por las autoridades competentes.

**Resolución 5228 de 2016** Artículo 12. Modifíquese el artículo 11 de la Resolución número 217 de 2014, el cual quedará así:

**"Artículo 11. Obligaciones de los centros de reconocimiento de conductores.** Para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz de los candidatos a obtener por primera vez, recategorizar y/o refrendar la licencia de conducción, los Centros de Reconocimiento de Conductores, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Contar con el personal idóneo para el correcto funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores. Si por alguna razón hay modificación en la plantilla de personal evaluador y certificador superior al 50%, el Centro de Reconocimiento de Conductores deberá solicitar ante el Organismo de Acreditación o quien haga sus veces, auditoría extraordinaria para constatar que aún mantiene la competencia como organismo certificador de personas.

3. Expedir Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, solo cuando se haya efectuado la evaluación completa, y aprobado todos los parámetros establecidos en la presente resolución.

Entonces, presuntamente incumple lo que establece el numeral 4 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, el cual consagra:

**"Artículo 19. Reglamentado por el Decreto 1479 de 2014.** Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

4. Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de éste."

17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias".

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar a la sanción expresamente prevista en los parágrafos segundo y tercero del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, el cual consagra:

**"Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito.** Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Materia reglamentada por el Decreto 1479 del 2014 compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

**Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación.** La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores C.R.C. INVICTA S.A.S., con Matrícula Mercantil No. 562841, propiedad de la empresa C.R.C. INVICTA S.A.S., identificada con el NIT. 900598665-9.

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, período que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011.

#### PRUEBAS

1. Informe de Investigación de suplantación de Especialistas remitido por el operador **OLIMPIA SISEC** mediante Radicado No. 2016-560-038633-2 del 08 de junio de 2016.
2. Resolución de habilitación No 5821, del 17 de diciembre de 2013 proferida por el Ministerio de Transporte al Centro de Reconocimiento de Conductores **C.R.C. INVICTA S.A.S.**, con Matrícula Mercantil No. 562841, propiedad de la empresa **C.R.C. INVICTA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900598665-9.
3. Relación de 82 procesos validados por (1) una médico especialista presuntamente suplantada mediante informe de **OLIMPIA SISEC**
4. Las demás pruebas pertinentes y conducentes que se alleguen a la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de investigación administrativa al Centro de Reconocimiento de Conductores **C.R.C. INVICTA S.A.S.**, con Matrícula Mercantil No. 562841, propiedad de la empresa **C.R.C. INVICTA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900598665-9, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente del contenido de la presente Resolución al Representante Legal o quien haga sus veces del Centro de Reconocimiento de Conductores **C.R.C. INVICTA S.A.S.**, con Matrícula Mercantil No. 562841, propiedad de la empresa **C.R.C. INVICTA S.A.S.**, identificada con el NIT. 900598665-9, ubicado en la dirección **CALLE 61 No 29-157 PI 2 AP1** de la ciudad de **BARRANQUILLA** Departamento de **ATLANTICO** de conformidad con los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.7.8.4. del Decreto 1595 del 2015 **COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte / Grupo de Notificaciones al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC ubicado en la **AV. CALLE 26 #57-41, TORRE 8, OFICINA 1001 de la Ciudadela Empresarial Sarmiento Angulo de la ciudad de BOGOTÁ D.C.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles al Centro de Reconocimiento de Conductores **C.R.C. INVICTA S.A.S.**, con Matrícula Mercantil No. 562841, propiedad de la empresa **C.R.C. INVICTA S.A.S.**, identificada con el NIT.

4 2 9 9 3

0 5 SEP 2017

RESOLUCION No.

DE

Hoja No.

7

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores C.R.C. INVICTA S.A.S., con Matrícula Mercantil No. 562841, propiedad de la empresa C.R.C. INVICTA S.A.S., identificada con el NIT. 900598665-9.

900598665-9, para que responda por escrito los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes.

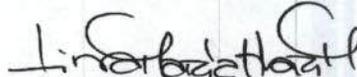
**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

4 2 9 9 3

0 5 SEP 2017



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
**Superintendente Delegada Tránsito y**  
**Transporte Terrestre Automotor**

Anexo: Relación de 82 procesos validados por (1) una médico especialista presuntamente suplantada mediante informe de OLIMPIA SISEC

Proyectó: Julián Suarez. 

Revisó: Martha Quimbayo / Valentina Rubiano / Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control.



## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>C.R.C. INVICTA S.A.S.</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000562841
Identificación	SIN IDENTIFICACION
Último Año Renovado	2016
Fecha Renovación	20160614
Fecha de Matrícula	20130306
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matrícula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	7.00
Afiliado	No



Ver Expediente

### Actividades Económicas

- \* 8691 - Actividades de apoyo diagnóstico
- \* 8692 - Actividades de apoyo terapéutico
- \* 8699 - Otras actividades de atención de la salud humana

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CL 61 N 29-157 PI 2 AP1
Teléfono Comercial	3127195791
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	crcinvicta@hotmail.es

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
NIT	900598665 - 9	C.R.C. INVICTA S.A.S.	BARRANQUILLA	Persona Jurídica				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula







**RUEES**

Registro Único Empresarial y Social  
Cámaras de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 28 de Enero de 2013, otorgado en Barranquilla inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 06 de Marzo de 2013 bajo el No. 252,472 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----  
denominada C.R.C. INVICTA S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

C.R.C. INVICTA S.A.S.-----

DOMICILIO PRINCIPAL: Soledad.

NIT No: 900.598.665-9.

C E R T I F I C A

Matrícula No. 562,840, registrado(a) desde el 06 de Marzo de 2013.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 14 de Junio de 2016.

C E R T I F I C A

Actividad Principal : 8691 (P) ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO.-----

C E R T I F I C A

Actividad Secundaria : 8692 (P) ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO.-----

C E R T I F I C A

Otras Actividades 1 : 8699 (P) OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA.-----

C E R T I F I C A

Otras Actividades 2 : 8560 ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION.-----

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 10,000,000=.  
DIEZ MILLONES PESOS COLOMBIANOS.

C E R T I F I C A

Direccion Domicilio Ppal.:

CL 61 N 29-157 PI 2 AP1 en Barranquilla.

Email Comercial:

Telefono: 3127195791.

Direccion Para Notif. Judicial:

CL 61 N 29-157 PI 2 AP1 en Barranquilla.

Email Notific. Judicial:

Telefono: 3127195791.

crcinvicta@hotmail.es

crcinvicta@hotmail.es

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE

23107

OFFICE OF THE ASSISTANT SECRETARY FOR TECHNICAL ASSISTANCE

WASHINGTON, D. C. 20250

TELEPHONE (202) 733-1500

FACSIMILE (202) 733-1500

INTERNET WWW.ASITA.USDA.GOV

MAILING LIST REQUEST FORM

NAME (Last, First, Middle Initial)

ADDRESS (Street, City, State, ZIP+4)

CITY STATE ZIP+4



**RUEES**

Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**C E R T I F I C A**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración es INDEFINIDO.

**C E R T I F I C A**

Que C.R.C. INVICTA S.A.S. cumple con la condición de pequeña empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° numeral 1° de la Ley 1429 de 2010 y el artículo 1° del Decreto 545 de 2011.-----

**C E R T I F I C A**

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social principal Administrar, Centro de Reconocimiento de Conductores, para efectos de expedir Certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conductores. Ofrecer el servicio de evaluación y enganche de personal, brindar y desarrollar en forma directa o a través de convenios institucionales los servicios inherentes a salud ocupacional tales como servicios de diagnósticos y evaluación de riesgos profesionales. Arrendar, vender bienes raíces ya sean propios o de terceros cuya administración se le haya conferido; La construcción de viviendas para la venta o arriendos, bien sean casas de habitación unifamiliares o edificios multifamiliares; Actuar como corredores, evaluadores comisionistas en las negociaciones de arriendo y compra y venta de bienes raíces; La adquisición de inmuebles a título oneroso con destino a parcelarlos, urbanizarlos, construirlos, mejorarlos; La promoción y ejecución de programas o planes de vivienda o construcción de centros comerciales o industriales, venta arrendamiento o explotación bajo otra modalidad adecuada de estas casas, apartamentos o locales comerciales; La administración de edificios de Propiedad Horizontal o conjuntos cerrados de vivienda y la presentación de los servicios de administración y conservación de tales inmuebles; Alquiler maquinarias y equipos para la construcción en general; La importación y exportación de Vehículos automotor, como también toda clase de mercancía. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, que desarrollen el mismo o similar objeto que se relacione directa o indirectamente con este y en general todo tipo de operaciones y negocios lícitos y en general cualquier acto, negocio o actividad que sea necesaria o conveniente para el desarrollo de su objeto social y para la mejor protección de sus intereses corporativos y de los accionista.-----

**C E R T I F I C A**

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****10,000,000	*****1,000	*****10,000
Suscrito		
\$*****10,000,000	*****1,000	*****10,000
Pagado		
\$*****10,000,000	*****1,000	*****10,000

**C E R T I F I C A**

ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los siguientes órganos. a) La asamblea general de accionistas y b) El Gerente quien será el Representante Legal

PLATE

UNIVERSITY OF CALIFORNIA

LIBRARY

PHYSICS



**RUEES**  
 Registro Único Empresarial y Social  
 Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de la sociedad, con un suplente que lo reemplazar, para todos los efectos legales y con sus mismas funciones; en sus faltas absolutas o temporales. La sociedad tendrá un Revisor Fiscal con su suplente quienes deberán ser Contadores Públicos, con tarjeta profesional vigente e igualmente tendrá un Contador Público, independiente igualmente con tarjeta profesional vigente. El gerente o su suplente, cuando haga sus veces, es el representante legal de la sociedad, la gestión de los negocios sociales y para todos los efectos legales. El gerente o su suplente, cuando haga sus veces, ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo; y en especial, las siguientes entre otras: Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea según los disponen las normas correspondientes del presente estatuto. El Gerente podrá comprometer a la sociedad en negocios sociales relacionados con el objeto social de la misma hasta por una suma equivalente a un mil (1.000) salarios mínimo legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V.). Para sumas superiores a la anterior, necesitará, de la autorización de la asamblea general mediante a la escrita y con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas.-----

**C E R T I F I C A**

Que según Acta No. 1 2016 del 15 de Junio de 2016 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: C.R.C. INVICTA S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 22 de Junio de 2016 bajo el No. 309,867 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Mardini Camero José Rafael	CC.*****72135139

**C E R T I F I C A**

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

**C E R T I F I C A**

Que es propietario(a) de los siguientes Establecimientos de Comercio:

Denominado:  
 C.R.C. INVICTA S.A.S.-----  
 Caracter de ESTABLECIMIENTO.  
 Direccion: CL 61 N 29-157 PI 2 AP1 en Barranquilla.  
 Telefono: 3127195791.  
 Correo electrónico: crcinvicta@hotmail.es  
 Valor Comercial: \$1,000,000=.  
 Actividad Principal : 8691  
 (P) ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO  
 Actividad Secundaria : 8692  
 (P) ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO





**RUES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

### CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Otras Actividades 1 : 8699  
(P) OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA  
Matrícula No. 562,841 del 06 de Marzo de 2013.  
Renovación Matrícula: 14 de Junio de 2016. SIN RENOVAR.

#### C E R T I F I C A

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

#### C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargo.

#### C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificados Especiales.

#### C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.

---

LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA INFORMA QUE POR SU CONDUCTO EL COMERCIANTE:

C.R.C. INVICTA S.A.S.-----  
HA REALIZADO LOS SIGUIENTES TRÁMITES:  
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.  
NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DE SU(S) ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

---





**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

ENTIDAD  
REGISTRADA  
NIT 900598665-9  
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO **0005821** DE 2013  
( **17 DIC 2013**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.R.C. INVICTA S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 5466 del 6 de diciembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012, unificó la normatividad y estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficios con radicados 20133210660602 del 15 de noviembre de 2013 y 20133210716152 del 12 de diciembre de 2013, el señor Alfonso David Donado García, en representación legal de la sociedad C.R.C. INVICTA S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 562.840 del 6 de marzo de 2013 y NIT 900598665-9, solicitó ante esta Subdirección la habilitación del establecimiento de comercio denominado C.R.C. INVICTA S.A.S. identificado con el número de matrícula mercantil 562.841 del 6 de marzo de 2013, ubicado en la calle 25 No. 18 - 35 del municipio de Soledad - Atlántico, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que la sociedad C.R.C. INVICTA S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la calle 25 No. 18 - 35 del municipio de Soledad - Atlántico;



RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL DE HOJA No. 2

0005821

17 DIC 2013

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.R.C. INVICTA S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que según el Anexo de Certificado 13-CEP-025 de fecha 24 de septiembre de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado C.R.C. INVICTA S.A.S., es de treinta y uno (31);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 12336 del 28 de diciembre de 2012 y demás disposiciones que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado C.R.C. INVICTA S.A.S.;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado C.R.C. INVICTA S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	C.R.C. INVICTA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	562.840 DEL 6 DE MARZO DE 2013
NIT SOCIEDAD:	900598665-9
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	C.R.C. INVICTA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	562.841 DEL 6 DE MARZO DE 2013
DIRECCIÓN:	CALLE 25 No. 18 - 35
MUNICIPIO:	SOLEDAD
DEPARTAMENTO:	ATLÁNTICO
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	TREINTA Y UNO (31)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado C.R.C. INVICTA S.A.S., estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

**ARTÍCULO 3.-** Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Reconocimiento de Conductores denominada C.R.C. INVICTA S.A.S. en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

**ARTÍCULO 4.-** Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la modificación del registro.

**ARTÍCULO 5.-** Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad C.R.C. INVICTA S.A.S., identificada con el NIT 900598665-9, ubicada en la calle 25 No. 18 - 35 del municipio de Soledad - Atlántico, conforme a lo



RESOLUCIÓN NÚMERO 0005821 DEL DE HOJA No. 3  
**17 DIC 2013**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado C.R.C. INVICTA S.A.S., como Centro de Reconocimiento de Conductores"

dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**17 DIC 2013**

Dado en Bogotá, D. C., a



ANDRÉS FELIPE LOPEZ GÓMEZ

Ana Patricia Manga Henao - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)  
Gilmar Armando Rivera Villabón - Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo

*Ref*



Id Proceso	Documento E	Nombre Usuario	Fecha Registro	CRC
4634064	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	11/07/2015 09:46	INVICTA
4634190	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	11/07/2015 09:51	INVICTA
4638663	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	11/07/2015 10:01	INVICTA
4638829	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	11/07/2015 10:05	INVICTA
4639437	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	11/07/2015 10:09	INVICTA
4639648	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	11/07/2015 10:14	INVICTA
4633879	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	13/07/2015 09:20	INVICTA
4633673	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	13/07/2015 09:21	INVICTA
4643059	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	13/07/2015 09:26	INVICTA
4642853	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	13/07/2015 09:29	INVICTA
4643304	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	13/07/2015 09:34	INVICTA
4647110	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	13/07/2015 09:34	INVICTA
4643778	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	13/07/2015 09:54	INVICTA
4643988	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	13/07/2015 09:56	INVICTA
4644157	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	13/07/2015 10:03	INVICTA
4644427	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	13/07/2015 10:15	INVICTA
4644639	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	13/07/2015 10:17	INVICTA
4644816	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	13/07/2015 10:26	INVICTA
4644996	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	13/07/2015 10:34	INVICTA
4645234	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	13/07/2015 10:51	INVICTA
4645550	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	13/07/2015 10:53	INVICTA
4691711	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	21/07/2015 09:10	INVICTA
4691901	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	21/07/2015 09:23	INVICTA
4692666	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	21/07/2015 09:26	INVICTA
4692511	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	21/07/2015 09:31	INVICTA
4692971	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	21/07/2015 09:33	INVICTA
4693399	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	21/07/2015 09:44	INVICTA
4692136	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	21/07/2015 09:21	INVICTA
4693773	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	21/07/2015 09:56	INVICTA
4694169	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	21/07/2015 10:23	INVICTA
4693973	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	21/07/2015 10:25	INVICTA
4694818	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	21/07/2015 10:31	INVICTA
4695592	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	21/07/2015 11:14	INVICTA
4692311	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	21/07/2015 11:18	INVICTA
4695798	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	21/07/2015 11:23	INVICTA
4782541	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	03/08/2015 10:52	INVICTA
4782713	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	03/08/2015 10:59	INVICTA
4783169	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	03/08/2015 11:09	INVICTA
4783345	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	03/08/2015 11:14	INVICTA
4783534	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	03/08/2015 11:38	INVICTA
4783728	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	03/08/2015 11:39	INVICTA
4783877	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	03/08/2015 11:41	INVICTA
4784089	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	03/08/2015 12:13	INVICTA
4784247	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	03/08/2015 12:23	INVICTA
4784351	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	03/08/2015 12:26	INVICTA
4782963	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	03/08/2015 13:01	INVICTA
4784829	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	03/08/2015 13:30	INVICTA
4785494	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	03/08/2015 15:00	INVICTA
4785749	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	03/08/2015 15:03	INVICTA



4786352	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	03/08/2015 15:29	INVICTA
4815891	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	06/08/2015 16:50	INVICTA
4816029	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	06/08/2015 16:45	INVICTA
4854991	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	13/08/2015 15:45	INVICTA
4858053	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	14/08/2015 09:49	INVICTA
4858253	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	14/08/2015 09:51	INVICTA
4895971	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	20/08/2015 18:01	INVICTA
4895962	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	20/08/2015 18:37	INVICTA
4897575	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	21/08/2015 09:22	INVICTA
4897852	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	21/08/2015 09:59	INVICTA
4899104	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	21/08/2015 11:01	INVICTA
4899320	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	21/08/2015 11:02	INVICTA
4899534	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	21/08/2015 11:04	INVICTA
4900305	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	21/08/2015 12:11	INVICTA
4902322	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	28/08/2015 12:13	INVICTA
4955395	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	31/08/2015 09:38	INVICTA
4956804	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	31/08/2015 09:56	INVICTA
4957506	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	31/08/2015 10:55	INVICTA
4958603	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	31/08/2015 11:10	INVICTA
4959053	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	31/08/2015 11:33	INVICTA
4959488	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	31/08/2015 11:53	INVICTA
4958013	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	31/08/2015 12:05	INVICTA
4960191	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	31/08/2015 12:58	INVICTA
4960628	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	31/08/2015 14:18	INVICTA
4961260	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	31/08/2015 14:45	INVICTA
4961703	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	31/08/2015 15:21	INVICTA
4962745	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	31/08/2015 16:15	INVICTA
5029030	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	10/09/2015 09:34	INVICTA
5029324	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	10/09/2015 09:36	INVICTA
5030395	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	10/09/2015 10:38	INVICTA
5030662	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	10/09/2015 10:39	INVICTA
5031890	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	10/09/2015 11:35	INVICTA
5032130	32571332	YESSICA ESTHER PACHECO ROCA	10/09/2015 11:36	INVICTA



HuellaInicio	HuellaFin	Documento A	Nombre Aspirante
SI	SI	1045670690	JAVIT EDUARDO VARGAS LOZANO
SI	SI	1042349203	JHOVANYS JOSE ALVAREZ SOTOMAYOR
NO	SI	1043873776	DARWING DAVID CHARRIS SILVERA
SI	NO	8672527	WILLIAM ANTONIO OROZCO AYALA
SI	SI	1042443947	BESMAN YULEX NORIEGA VILLACOB
NO	SI	1043875251	BREYNER JOSE MALDONADO PACHECO
NO	NO	78022555	JAIRO ALFONSO MENDOZA BELTRAN
NO	SI	85441103	NESTOR CAMARGO DIAZ
SI	NO	85372065	RICHAR RAFAEL RODRIGUEZ MARQUEZ
SI	NO	72312014	JOSE SUAREZ MALDONADO
NO	SI	1043873947	LUIS EDUARDO RICARDO CHARRIS
NO	SI	1043873947	LUIS EDUARDO RICARDO CHARRIS
SI	NO	8692396	RAFAEL ENRIQUE MORENO AYALA
NO	NO	80037831	MARCO JULIO GALVAN CARDENAS
NO	NO	72260568	JAIR ENRIQUE PUA DE LA HOZ
SI	SI	1043871204	CRISTOBAL MANUEL MARTINEZ MARTINEZ
NO	NO	1140854393	JEISSON DANIEL MORA PALENCIA
SI	NO	8495293	TOMAS ALBERTO FONTALVO FONTALVO
SI	SI	1045740462	JAVIER ANTONIO SACCUTI RESTREPO
SI	NO	1127652527	JORGE IVAN CALCETA MORALES
NO	SI	3736714	ALEXANDER OMAR ARENAS BONETT
SI	SI	8750905	LUIS ENRIQUE LOGREIRA JIMENEZ
SI	SI	1082913291	VICTOR MANUEL PEREZ BOLAÑO
SI	SI	7450779	RODOLFO WILLIAMS HORTA FONTALVO
SI	NO	16368877	FERNEY BENITEZ GARCIA
NO	SI	8751531	RICARDO ARTEAGA ESPITIA
NO	SI	8779423	GERARDO PARRA PARRA
NO	SI	7439947	JUAN BAUTISTA COLPAS FONTALVO
NO	SI	8757990	OSCAR ENRIQUE CASTRO BARRIOS
NO	SI	72196821	HENRY GIOVANNY ORTIZ BADILLO
SI	SI	8778887	WILMAN URBINA DUARTE
SI	NO	73097279	JOSE LUIS CARDENAS FLOREZ
NO	NO	55234474	SILVIA ALEJANDRA MUÑOZ GARCIA
SI	SI	7600191	SALVADOR EMILIO MUÑOZ AGUILAR
SI	SI	7458757	IVAN RAFAEL BROCHADO DE LA CRUZ
SI	SI	91153259	LUIS VESGA URIBE
SI	SI	3733134	JORGE JOSE PACHECO ZAMBRANO
NO	SI	72183146	REMBERTO MANUEL ORTEGA GARCIA
SI	SI	8539093	EDUARDO EMILIO PAEZ MUÑOZ
SI	SI	72249489	CESAR ALBERTO PINEDA RAUSEO
SI	SI	72022037	OSCAR JOSE PATIÑO PALMA
NO	SI	72050885	ALDEMAR ENRIQUE SALAZAR ESCORCIA
NO	NO	1143460027	JOSE IGNACIO TAPIA MOZO
NO	SI	1002207122	JAIME ENRIQUE MORENO PEDRAZA
SI	SI	1045672731	JORGE ELIECER RODRIGUEZ RINCON
SI	NO	1143128415	JHOAN ANDRES PEÑA BOLAÑO
SI	SI	70384356	CESAR AUGUSTO MONTOYA ZULUAGA
NO	SI	1045729528	MIGUEL ANGEL LOBO MENDOZA
SI	NO	72259648	BARNABY JHON SEVERICHE GAMARRA

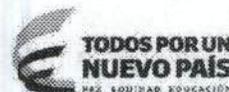


NO	SI	3725313	LUIS RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ
SI	SI	1140830420	WILLIAM ANDRES NARVAEZ ALZATE
NO	SI	8708788	SAMUEL AUGUSTO MOVILLA GONZALES
SI	SI	7675636	GEFREIX FERNANDO RODRIGUEZ BARRIOS
SI	NO	8645864	JADER LUIS REYES PEREZ
SI	SI	1126246165	MILAGRO MARIA CARRILLO OLIVARES
NO	SI	15645123	MANUEL ESTEBAN VILLALBA KERGUELEN
SI	SI	32822039	ANNIE LUCIA OSORIO GUTIERREZ
NO	NO	1001913086	VIRGINIA MARIA OQUENDO OTALORA
SI	SI	1121845667	SANDRA PATRICIA VANEGAS
SI	NO	1100220668	NESTOR MIGUEL REMOLINA GOMEZ
SI	SI	1050036850	CARLOS ERNESTO GARCIA HERRERA
SI	SI	8645841	AUGUSTO RAFAEL FONSECA COLPAS
SI	SI	1140838520	MARIO ENRIQUE MARTINEZ ALVARADO
SI	SI	1045168329	WADITH ENRIQUE MIRANDA GUERRERO
SI	NO	73291141	RICARDO JAVIER PADILLA ZABALETA
NO	SI	18775065	MANUEL ANTONIO GOMEZ GOMEZ
SI	SI	8534737	DANIEL AGUSTIN CESPEDES VEGA
SI	NO	19774836	LAZARO JOSE GARCIA URBINA
NO	NO	3761029	ENRIQUE PEÑA PAYARES
NO	NO	1042347432	JAIME ANTONIO ARIZA FLORIAN
SI	NO	72432281	LUIS DARIO DE LA HOZ MARIN
SI	SI	72124959	CARLOS ALBERTO SALCEDO BERDUGO
NO	SI	1041890245	EUNICE ISABEL ECHAVARRIA RIVAS
SI	SI	1047341807	JEYSHON CHARRIS CAMARGO
SI	SI	1033745561	HAROLD JAVIER MEJIA OJEDA
SI	NO	12588000	EDINSON ANDRES SAUMETT VASQUEZ
SI	NO	72288239	WILFRAN JOSE OROZCO FONSECA
SI	SI	3769828	HECTOR ANIBAL AYCARDI BACA
SI	NO	72204688	JOVANI RAFAEL GONZALEZ VILLALBA
SI	NO	1151450006	OSNAYDER JOSE CABALLERO MARIN
SI	SI	8538200	ALINTON ROJANO CERPA
NO	SI	1045170282	JAIS ENRIQUE DOMINGUEZ DOMINGUEZ





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501009261



Bogotá, 06/09/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
CRC INVICTA SAS  
CALLE 61 NO 29-157 PISO 2 APARTAMENTO1  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION  
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 42993 de 05/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ  
C:\Users\elizabethulla\Desktop-MODELO CITATORIO 2017.doc

1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



OFFICE OF THE DEAN

1950

TO THE DEAN

FROM THE DEAN

RE: [illegible]



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501023811



Bogotá, 11/09/2017

Señores  
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION DE COLOMBIA - ONAC  
AVENIDA CALLE 26 No. 57-41 TORRE 8 OFICINA 1001 CIUDADELA  
EMPRESARIAL SARMIENTO ANGULO  
BOGOTA - D.C.

Respetados Señores:

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 42993 de 05/09/2017 POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRL INVICTA SAS, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETH BULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

472

Servicio  
Nacional  
NIT 900  
DG 25 G  
Linea Nat

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTE  
Dirección: Calle 37 No. 28B  
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Código Postal: RN829543416CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
Código Postal:

Dirección: CALLE 61 NO 29-157  
PISO 2 APARTAMENTO 1

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080012035

Fecha Pre-Admisión:  
22/09/2017 14:38:09

Min. Transporte Lic de c  
del 20/05/20

Representante Legal y/o Apoderado  
CRC INVICTA SAS  
CALLE 61 NO 29-157 PISO 2 APARTAMENTO 1  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Existe Número		
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reclamado		
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Contactado		
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado		
	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada						
	<input checked="" type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	No Reside						
		<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor					
Fecha 1:	29-09-17	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	C. C. J. 1220115								
C.C.	Bl. 116								
Centro de Distribución:	POU STU								
Observaciones:									





**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO NOTIFICACIONES DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES**

**HACE CONSTAR QUE:**

Se aclara en la publicación por aviso web con número 510 de fecha de desfijación 23 de octubre de 2017 referente a la resolución 42993 de 05/09/2017 por cuenta de un error involuntario se plasmó el nombre de la empresa ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION DE COLOMBIA – ONAC siendo el correcto CRC INVICTA SAS.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 05 días del mes de julio de 2018

*Diana e Merch B.*  
**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO**  
**COORDINADORA GRUPO DE NOTIFICACIONES**  
Proyectó: Bryan David Arevalo S.  
C:\Users\brayanarevalo\Desktop\Formatos\Aclaratoria